



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
COMUNICA

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno informe:

1. Qué acciones se han implementado en el marco de la Ley II - N° 30, con respecto a:
 - Cantidad de casas refugios o albergues con que cuenta la provincia, indicando su ubicación (localidad), capacidad y cantidad de personas alojadas en las mismas.
 - Acuerdos realizados con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, provinciales y/o municipales, gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de lograr financiamiento para la locación, construcción, reacondicionamiento, equipamiento, equipos multidisciplinarios de asistencia integral a las víctimas, costo de personal administrativo y mantenimiento de las casas-refugio de la Provincia
 - Criterios y condiciones de admisión y permanencia en las mismas.
 - Equipos multidisciplinarios con que cuentan para la contención y acompañamiento de las víctimas de violencia familiar alojadas en las casas-refugio.

2. Asimismo y sin perjuicio de lo formulado precedentemente, se solicita que a la brevedad y con la premura que el tema amerita, el organismo de aplicación elabore una propuesta de reglamentación para la urgente y adecuada implementación de la norma de referencia.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A fines del año 2016, Por Ley II - N° 30 esta Cámara de Representantes dispuso la Creación del Sistema Provincial de Casas-Refugio para Víctimas de Violencia Familiar, que fuera publicada en el Boletín Oficial el 30 de Diciembre de 2016 (Texto consolidado año 2016 por Ley IV N° 73 - B.O. 30-12-16, Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones). La misma es el producto del consenso logrado por los legisladores y fue votada por unanimidad, luego de un proceso de análisis y debates.

El objeto central del marco normativo creado es promover la autonomía personal de las víctimas de violencia familiar, su inclusión en planes de emergencia asistencial, el acceso a recursos sociales que puedan favorecer la normalización de su problemática, para lo que se deberá brindar asistencia, protección, resguardo, albergue y acompañamiento de forma integral a las mismas, a partir del abordaje psicológico, social y jurídico y el desarrollo de acciones tendientes a su reinserción familiar, social, educativa y laboral.

En la misma, se prevén las condiciones de admisión y los mecanismos de ingreso y permanencia de víctimas a las casas de refugio, así como el funcionamiento de los equipos multidisciplinarios para su asistencia; y se establecen criterios en cuanto a la ubicación espacial prioritaria de las casas de refugio y los mecanismos de implementación.

En el artículo 14° se crea el Fondo Especial "Casas-Refugio", que estará integrado por los recursos que fije anualmente el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Provincia, los aportes, legados o donaciones de entidades y/u organismos oficiales o privados, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, y los aportes que a tal fin determine el Gobierno Nacional.

De acuerdo a la información que disponemos, desde su creación el Sistema Provincial de Refugio para Víctimas de Violencia Familiar, que vino a cubrir una sentida necesidad social, no se ha implementado adecuadamente, es decir, no se han realizado locaciones temporarias, conforme a lo que surge de la ejecución presupuestaria 2017 y 2018; tampoco se tiene conocimiento de que existan casas que hayan sido cedidas temporariamente por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional; ni que se hayan reacondicionado edificios disponibles de propiedad del Estado Provincial o se hayan afectado inmuebles municipales, como lo establece el artículo 12° de la ley.

Por ello, y considerando que en el año 2017 no se le asignaron partidas al Fondo creado por la Ley, y teniendo en cuenta que a pesar de haberse asignado recursos, vía Presupuesto Provincial 2018 y que los mismos no se ejecutaron hasta la fecha, podemos inferir que el Sistema creado en el año 2016 no funciona, dejando entonces a muchas personas víctimas de violencia familiar sin protección del Estado.

Por otra parte, hemos tomado conocimiento que el sistema judicial continúa teniendo como único referente claro a las ONGs, a las que deriva a las víctimas que necesitan en forma



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

***“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”***

urgente contar con refugio para su asistencia inmediata; tal es el caso de la ONG “Alto a la Trata”, que desde el año 2006 viene trabajando en forma permanente en el tema.

Considerando que la Ley II –N° 30 en su artículo 6° determina que la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, que deberá planificar, implementar y ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido, es que entendemos que dicho organismo debe generar las instancias necesarias para la adecuada aplicación de la norma y el desarrollo de todas las acciones previstas.

Al Poder Legislativo le cabe la potestad de dictar las leyes, pero es el Poder Ejecutivo quien debe implementarlas, cumplir con las obligaciones que de ellas emanan y lograr la puesta en vigencia operativa de las mismas. Sin embargo, el Poder Ejecutivo -si así lo considera necesario- tiene también la facultad de vetar leyes, lo que no ha sucedido en este caso. Por otra parte, a este cuerpo le cabe también el poder de contralor y de gestión, es decir la responsabilidad en el seguimiento para garantizar que lo dispuesto con fuerza de ley, efectivamente se cumpla; y de gestión, instando al Poder Ejecutivo provincial a la implementación de lo dispuesto.

Por las consideraciones expuestas y otras que se bridarán oportunamente, solicito a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Cod_Veri:855581